



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 810 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 50517-2017, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, el artículo 15 de la Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, siendo así, mediante escritos obrante en autos, **Rosa Marina Zavaleta de Cruz** solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines agrarios, proveniente del pozo artesanal signado con IRHS-13 ubicado en el predio denominado "San Juan", con Unidad Catastral N° 10207, sector Cortijo Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante Informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH-AT/CATR, da cuenta que luego de analizada la documentación obrante en el expediente, mediante Oficio N° 548-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH, solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad opinión respecto a la ubicación del predio materia del presente procedimiento, no obstante, pese al plazo otorgado, no existe pronunciamiento en relación a lo solicitado, por lo que se prosiguió con el trámite respectivo; es así que, realizada la verificación técnica de campo, el órgano instructor concluye que resulta procedente **otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo tipo agrario - agrícola a favor de **Rosa Marina Zavaleta de Cruz**, proveniente del pozo artesanal signado con código IRHS-13, para su uso en el predio denominado "San Juan", con Unidad Catastral N° 10207, con un volumen de agua otorgado de hasta 160 000,00 m³, para un área bajo riego de 16,2200 ha., con agua proveniente del Acuífero Moche, predio ubicado en el sector Cortijo Bajo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, indicando además que el pozo cuenta con dispositivo de control y medición de caudal;

Que, mediante Informe Legal N° 657-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, determina que analizado el expediente se advierte que la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, toda vez que viene haciendo uso del agua con fines agrarios, tal como se constató en la verificación técnica de campo, por lo que en mérito a lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso del agua sin autorización, según expediente con CUT N° 55735-2017, en el que se ha emitido la Resolución



Directoral N° 740-2017-ANA-AAA.H.CH. En ese sentido, concluye que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento materia de análisis, así como lo establecido en el Memorandum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, por lo que resulta procedente amparar la pretensión solicitada, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola proveniente del acuífero Moche, a favor de **Rosa Marina Zavaleta de Cruz**, según el siguiente detalle:



Titular del Derecho de Uso de Agua											
N°	Nombres y Apellidos		DNI	Predio U.C.	Volumen de agua otorgado hasta (m³)			Módulo (m³/ha.)			
1	Rosa Marina Zavaleta de Cruz		17910235	10207	160 000,00			9 860,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10207	San Juan	18,8000	16,2200	E	712 772	N	9 101 905	La Libertad	Trujillo	Huanchaco
Organización de Usuarios							Uso del Agua				
Junta de Usuarios		No aplica					Clase	Productivo			
Comisión de Usuarios		No aplica					Tipo	Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios		No aplica					Cuenca	Moche			
Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hídrico											
N°	Origen	Subterránea	Tipo	Acuífero	Nombre		Moche	IRHS	13		
	1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17L	E	712 772	N	9 101 905	Tipo de captación	Artesanal	Volumen (m³)	160 000,00
Dispositivo de control y medición			E	...	N	...	Marca	TCL	Código	1 604 005 915	

Volumen de agua otorgado hasta (m³)													
IRHS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
13	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	13 333,00	160 000,00

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo		
	IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro interno (m.)
13		10,00	12	7	...	12	14,00	1,18

Artículo Segundo.- Disponer que la titular de la licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo tipo agrario agrícola se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el **pago de la retribución económica** por el uso del agua subterránea.

Artículo Tercero.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de



Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Rosa Marina Zavaleta de Cruz**, poniendo de conocimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, Administración Local de Agua Moche Virú Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama